



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4325

FECHA:

14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ROBERTO PÉREZ MORALES**, Representante Legal de la empresa **SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S.**, identificado con NIT: 802.014.694-1 presentó a esta Autoridad Ambiental, en medio magnético, Plan de Contingencias para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 1368 del 2019, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S.**, ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia elaborados y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

"Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informativa desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias de reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente"

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

PRODUCTOS: Desechos de riesgo biológico.

VEHICULOS: Camión Diésel equipado con una bomba de succión accionada por un motor Diésel de 9 HP para la extracción de los residuos y una hidrolavadora de 3000 PSI, con un motor de gasolina de 7,5 HP, para el lavado.

SITIO DE CARGUE: Orihueca, Aracataca, Ciénaga, Santa Marta.

SITIO DE DESCARGA: Plante de Tratamiento de Aguas residuales de la empresa Ductolimpio de Colombia S.A.S. - Ducolsa ubicada en el Distrito de Barranquilla.

RUTAS:

Santa Marta - Barranquilla.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4325

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Aracataca - Barranquilla.
Orihueca - Barranquilla.
Ciénaga - Barranquilla.

EMPRESAS DE APOYO: Policía Local, Bomberos y Tránsito Local

SITUACION

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se permite presentar el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento frente a lo requerido por la norma.

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Ámbitos de responsabilidad y competencia	Indicar cómo se asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia. Adicionalmente, precisar quién desarrollara los aspectos operativos del plan, si la empresa o con el apoyo de una empresa especializada.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 4325

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial		N.A.
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)		N.A.
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)		N.A.
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)		N.A.
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 4325

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **4325**

FECHA: **14 OCT. 2021**

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte.		X
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 4325

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la resolución 1209 del 2018, se recomienda aceptar el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S.**

Es de anotar que dentro de la información aportada en medio magnético se presenta el certificado de acuerdo comercial celebrado entre Seppsa Fumiespecial S.A.S. y Ductolimpio de Colombia S.A.S. (Ducolsa) mediante la cual se acuerda la atención del servicio de disposición y tratamiento final de residuos orgánicos y grasos generados de los clientes que actualmente tiene Seppsa Fumiespecial S.A.S. por contrato en la costa. Los residuos orgánicos y grasos deberán ser recolectados y transportados por parte de Seppsa Fumiespecial y entregados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de propiedad de Ducolsa.

Por otra parte, dentro de la información aportada en medio magnético se presenta la Resolución 1043 de fecha 02 de agosto de 2018 por medio de la cual el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, otorga una Licencia Ambiental a la Sociedad denominada Ductolimpio de Colombia S.A.S. para el proyecto de construcción, instalación y operación de una Planta de tratamiento de aguas residuales y lodos con características de peligrosidad ubicado en la Carrera 38 No. 23-44 del Distrito de Barranquilla por el término de vida útil del proyecto, el cual consiste en siete (07) años.

En razón de lo anterior expuesto, la operación de descarga de los residuos recolectados por Seppsa Fumiespecial S.A.S. en Jurisdicción de Corpamag se circunscribe a realizarla únicamente en las instalaciones de Ductolimpio de Colombia S.A.S. - Ducolsa en el Distrito de Barranquilla. En caso de llegar a acuerdos comerciales con la finalidad de realizar disposición final con otra empresa, previo al desarrollo de actividades en jurisdicción de Corpamag, se debe aportar la documentación que garantice la viabilidad ambiental por parte de Autoridades Ambientales competentes, de igual forma, previo al desarrollo de actividades, Seppsa Fumiespecial S.A.S. deberá contar con aprobación y/o aceptación de Corpamag.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4325

FECHA:

14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Aunado a lo anterior, se solicita requerir a Seppsa Fumiespecial S.A.S. el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a CORPAMAG de forma semestral contados a partir de la notificación de la información aquí descrita la relación de los servicios prestados en el Departamento del Magdalena en un cuadro como el que se detalla seguidamente:

Nombre y/o razón social	Nit y/o c.c.	Dirección	Teléfono	Tipo de actividad	Tipo de servicio prestado	Características del Residuo retirado	Cantidad retirada
-------------------------	--------------	-----------	----------	-------------------	---------------------------	--------------------------------------	-------------------

2. Presentar a CORPAMAG de forma semestral contados a partir de la notificación de la información aquí descrita, los certificados de disposición final entregados por parte de Ductolimpio de Colombia S.A.S. - Ducolsa a favor de Seppsa Fumiespecial S.A.S., sobre los servicios prestados en el Departamento del Magdalena.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el literal 4.2.11.3, se debe presentar ante la Autoridad Ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Ahora bien, conforme a lo establecido a la resolución 1209, El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la Autoridad Ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la Autoridad Ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 4 3 2 5

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las Autoridades Ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

RECOMENDACIONES

- Atender las observaciones prensadas en el cuerpo de Concepto Técnico.
- Se recomienda realizar la divulgación del Plan con todo el personal de la empresa, haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. Así mismo, se recomienda brindar información alusiva a identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios y finalmente, aportar información alusiva a servicios de respuesta y funciones de soporte.

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta Autoridad Ambiental considera viable ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos en el Departamento del Magdalena de la empresa **SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S.**, identificada con **NIT: 802.014.694-1**

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 2018, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4325

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera:

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró Términos Únicos de Referencia para la elaboración de los Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*hidrocarburos y/o sustancias nocivas*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S.**, identificada con **NIT: 802.014.694-1**, en la que el señor **ROBERTO PÉREZ MORALES** obra en función de Representante Legal de la misma, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

4 3 2 5

FECHA:

14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S.**, identificada con **NIT: 802.014.694-1** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, de ser del caso deberá presentar la siguiente documentación:

-Solicitar la evaluación y aceptación de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado por otra Autoridad Ambiental. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.

PARÁGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en esta resolución.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

4325

FECHA:

14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad cuando, conforme a la resolución 1209 de 2018 en su artículo 6:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la Autoridad Ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aceptada, el usuario deberá presentar nuevamente a CORPAMAG el Plan de Contingencia para su aceptación y/o modificación.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el transporte de sus productos, SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de residuos hospitalarios en jurisdicción de CORPAMAG, SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., deberá de remitir informes semestrales a esta Autoridad Ambiental, como gestor de residuos hospitalarios, conforme los criterios definidos en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, compiladas en el Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de los RAEES en jurisdicción de CORPAMAG, SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013 y demás normas reglamentarias y/o concordantes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se incluye en el Expediente No. **5283**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 4325

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 802.014.694-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: David Andrade
Revisado por: Maricruz Ferrer
Elaborado por: Daniela Noble ON
Exp: 5283

18 NOV. 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ (2.02) siendo las _____ (M), se notifico Robert Pérez Morales personalmente el _____ señor Representante Legal en su condición de 12-713219 quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12-713219 expedida en Valledupar del contenido de la Resolución No. 4325 de fecha 14 octubre 2021, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

12713219

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co